

**TRANSCRIPCIÓN - RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO  
UNIVERSITARIO DEL 19 DE AGOSTO DE 2022  
(Modalidad Virtual)**

**ORDEN DEL DIA:**

**1. MODALIDAD DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-B**

**OFICIO N° 0746-2022-VR.AC.** del Vicerrectorado Académico, recepcionado el 17 de agosto del 2022, mediante el cual informa que el día de martes 16 del presente, se sostuvo una reunión de trabajo con los señores Decanos, respecto a la modalidad del dictado para el semestre 2022-B y las medidas implementadas para este efecto, obteniendo la siguiente información:

<b>MODALIDAD PRESENCIAL</b>	<b>MODALIDAD GRADUAL Y PROGRESIVA</b>
FACULTAD DE MEDICINA	FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
FACULTAD DE AGRONOMÍA	FACULTAD DE ENFERMERÍA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y FORMALES	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
FACULTAD DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FACULTAD DE CS. BIOLÓGICAS (ESC. BIOLOGÍA)
FACULTAD DE CS. EDUCACIÓN	FACULTAD DE DERECHO
FACULTAD DE INGENIERIA DE PROCESOS	FACULTAD DE ECONOMIA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN	FACULTAD DE CS. HISTORICO Y SOCIALES
FACULTAD DE CS. BIOLÓGICAS (ESC. ING. PESQUERA Y CS. DE LA NUTRICIÓN)	FACULTAD DE PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CS. DE LA COMUNICACIÓN
FACULTAD DE CS. CONTABLES Y FINANCIERAS	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
	FACULTAD DE GEOLOGÍA, GEOFÍSICA Y MINAS

Asimismo, hace de conocimiento que el día 16 de agosto del presente, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, donde se proroga la emergencia sanitaria a partir del 29 de agosto de 2022 por 180 días; por lo que **solicita poner a consideración de Consejo Universitario la modalidad que se adoptará en el semestre 2022-B; recomendando que la prestación del servicio educativo para el referido semestre, se dé bajo la modalidad presencial y de manera gradual y progresiva;** considerando que, para los meses de noviembre y diciembre se impartan todas las asignaturas bajo la modalidad presencial al 100%.

- **OFICIO N° 005-2022-TECU-UNSA** de los Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario, recepcionado el 11 de agosto del 2022; mediante el cual debido a la creciente incertidumbre de los alumnos por la pronta la culminación del semestre 2022-A; solicitan se aclare la modalidad en la que se realizará el semestre 2022-B.

**Luego de las intervenciones de los señores miembros de Consejo Universitario, se acordó tener pendiente la definición de la Modalidad del Semestre 2022-B hasta una próxima sesión.**

**2. ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 066-2018 Y N° 675-2019**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 066-2018** del 24 de enero del 2018, por la que se resolvió:

1. Aprobar la **modificación** del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016, en los artículos que correspondan y con las siguientes precisiones:  
*Disponer que la **Subdirección de Logística, la Subdirección de Infraestructura** de la Dirección General de Administración, y el cargo de **Contador General de la UNSA**, así como las **Oficinas Universitarias que corresponden al Rectorado**, pasen a ser **Cargos de Confianza, a partir del 01 de febrero del 2018.***
2. Disponer que la Oficina de Contabilidad y Ejecución Presupuestal este a cargo del Contador General de la UNSA, en cumplimiento a la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
3. Disponer que la ejecución e implementación de la presente resolución, está a cargo del Rectorado.
4. **Encargar** a la Dirección General de Administración, que a través de la **Oficina de Desarrollo Organizacional, efectúe la modificación del Citado Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA**, conforme a la presente resolución, y lo adecúe a las modificaciones de la estructura organizacional del Estatuto de la UNSA, aprobadas por la Asamblea Universitaria, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2016, del 28 de septiembre del 2016. (...)

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 675-2019** del 13 de agosto del 2019, por la que se resolvió:

1. Autorizar que la **Subdirección de Finanzas, la Subdirección de Recursos Humanos y la Subdirección de Bienestar Universitario** de la Dirección General de Administración, así como la **Secretaría Administrativa y la Secretaría Académica** de Secretaría General pasen a ser cargos de confianza y sean contratados bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS- D.L. 1057, sin concurso público (según los informes N° 642-2014 y N° 509-2016-SERVIR-GPGSC) con la misma remuneración establecida para los otros cargos de confianza en mérito a la Resolución de Consejo Universitario N° 066-2018, y con su respectiva Reserva de plaza de D.L. 276, y/o Licencia sin Goce de Remuneraciones mientras dure su contrato CAS (conforme a lo señalado en los Informes N° 457-2015, N° 162-2017 y N° 249-2017-SERVIR-GPGSC), **a partir del 01 de agosto del 2019**, en vía de regularización.
2. **Disponer** que la Dirección General de Administración, a través de la **Oficina de Desarrollo Organizacional, adecúe las modificaciones dispuestas en la presente resolución en la estructura organizacional establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA.**
3. Disponer que la ejecución e implementación de la presente resolución, está a cargo del Rectorado (...).

Sin embargo, considerando la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, con RCU N° 0306-2022 del 06 de julio del 2022, la Unidad de Modernización (antes Oficina de Desarrollo Organizacional), señala que: **No es posible modificar ni elaborar ninguna fe de erratas en el ROF UNSA-2022, relacionadas con las Resoluciones de Consejo Universitario N° 066-2018 y N° 675-2019, puesto que según la Resolución Ministerial N° 588- 2019-MINEDU (02.12.2019), en el ROF no debe hacerse referencia a los cargos ni al nivel o rango de quienes encabezan los distintos órganos y unidades orgánicas de la entidad; PERO SÍ, ES APLICABLE en la elaboración/actualización del Manual de Clasificador de Cargos – MCC y del Cuadro para Asignación de**

**Personal Provisional (CAP Provisional).** En el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-SERVIR- GDSRH.

Con **Informe N° 1113-2022-OUALV-UNSA** la Oficina de Asesoría Jurídica (antes Oficina Universitaria de Asesoría Legal), recepcionado el 18 de agosto del 2022, opina que en atención a las atribuciones del Consejo Universitario contenidos en la Ley 30220, resulta **PROCEDENTE, que se autorice la actualización del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y/o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) con la finalidad de contemplar la propuesta de cargos de confianza en la modalidad de contratación del Decreto Legislativo 1057, a efecto de regularizar los documentos de gestión, conforme al marco legal vigente.**

Por lo tanto, correspondería que el **Consejo Universitario, atendiendo al informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y a los instrumentos de gestión, disponga:**

- **Se realicen todas las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan, en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) conforme al nuevo ROF aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 06 de julio del 2022; y según las disposiciones de MINEDU y SERVIR según corresponda; en consecuencia,**
- **Incorporar en el referido Manual de Clasificador (MCC) y CAP (CAP-P), los Cargos de Confianza aprobados con las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0066-2018 y N° 675-2019, respectivamente, con las nuevas denominaciones establecidas en el nuevo ROF, a fin de iniciar la adecuación de las designaciones de jefaturas en cargos de confianza, según el referido ROF.**

**Se acordó 1)** Disponer se realicen las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan, en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), conforme al nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022, y según las disposiciones del Ministerio de Educación y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, según corresponda; en consecuencia, **2)** Disponer se incorporen los cargos de confianza aprobados con Resolución de Consejo Universitario N° 066-2018 y Resolución de Consejo Universitario N° 0675-2019, en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), correspondiendo emitir las resoluciones de dichas jefaturas, y sean contratados bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS, del Decreto Legislativo N° 1057, sin concurso público, con las nuevas denominaciones del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, conforme el siguiente detalle:

N°	CARGO SEGÚN NUEVO ROF	SUBDEPENDENCIA	DEPENDENCIA
1	Jefe (a) de la Unidad de Secretaría Administrativa	Unidad de Secretaría Administrativa	Secretaría General
2	Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica		Oficina de Asesoría Jurídica
3	Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización		Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
	Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información		Oficina de Tecnologías de la Información
4	Contador (a) General (Jefe de la Unidad de Contabilidad)	Unidad de Contabilidad	Dirección de General de Administración

<b>5</b>	Jefe (a) de la Unidad de Ejecutora de Inversiones	Unidad Ejecutora de Inversiones	Dirección General de Administración
<b>6</b>	Jefe (a) de la Unidad de Abastecimiento	Unidad de Abastecimiento	Dirección General de Administración
<b>7</b>	Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos	Unidad de Recursos Humanos	Dirección General de Administración
<b>8</b>	Jefe (a) de la Unidad de Tesorería	Unidad de Tesorería	Dirección General de Administración
<b>9</b>	Jefe (a) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional		Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
<b>10</b>	Jefe (a) de la Unidad de Medios de Comunicación	Unidad de Medios de Comunicación	Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**TRANSCRIPCIÓN - RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE  
CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
(Modalidad Virtual)**

**I. ORDEN DEL DÍA:**

**1. MODALIDAD DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-B:**

**OFICIO N° 0746-2022-VR.AC.** del Vicerrectorado Académico, recepcionado el 17 de agosto del 2022, mediante el cual informa que el día de martes 16 del presente, se sostuvo una reunión de trabajo con los señores Decanos, respecto a la modalidad del dictado para el semestre 2022-B y las medidas implementadas para este efecto, obteniendo la siguiente información:

<b>MODALIDAD PRESENCIAL</b>	<b>MODALIDAD GRADUAL Y PROGRESIVA</b>
FACULTAD DE MEDICINA	FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
FACULTAD DE AGRONOMÍA	FACULTAD DE ENFERMERÍA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y FORMALES	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
FACULTAD DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FACULTAD DE CS. BIOLÓGICAS (ESC. BIOLOGÍA)
FACULTAD DE CS. EDUCACIÓN	FACULTAD DE DERECHO
FACULTAD DE INGENIERIA DE PROCESOS	FACULTAD DE ECONOMIA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN	FACULTAD DE CS. HISTORICO Y SOCIALES
FACULTAD DE CS. BIOLÓGICAS (ESC. ING. PESQUERA Y CS. DE LA NUTRICIÓN)	FACULTAD DE PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CS. DE LA COMUNICACIÓN
FACULTAD DE CS. CONTABLES Y FINANCIERAS	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
	FACULTAD DE GEOLOGÍA, GEOFÍSICA Y MINAS

Asimismo, hace de conocimiento que el día 16 de agosto del presente, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, a través del cual, se prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 29 de agosto de 2022, por 180 días; por lo que, **solicita poner a consideración de Consejo Universitario la modalidad que se adoptará en el Semestre Académico 2022-B, recomendando que la prestación del servicio educativo para el referido Semestre, se dé bajo la modalidad presencial y de manera gradual y progresiva;** considerando que, para los meses de noviembre y diciembre se impartan todas las asignaturas bajo la modalidad presencial al 100%.

- **OFICIO N° 005-2022-TECU-UNSA** de los Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario, recepcionado el 11 de agosto de 2022, mediante el cual, debido a la creciente incertidumbre de los alumnos por la pronta la culminación del Semestre Académico 2022-A; solicitan se aclare la modalidad en la que se realizará el Semestre Académico 2022-B.
- Dicho requerimiento fue puesto a consideración de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 19 de agosto de 2022, en la que luego de las intervenciones de los señores miembros de dicho órgano colegiado, **se acordó tener pendiente la definición de la Modalidad del Semestre Académico 2022-B hasta una próxima sesión.**
- Posteriormente, con **Oficios N° 627-2022-EP.PS.** y **N° 632-2022-EP.PS.** de la Escuela Profesional de Psicología, presentados con el visto bueno del Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación y recepcionados el 18 y 24 de agosto de 2022, respectivamente; se **solicita se continúe con la modalidad virtual,** hasta que se pueda habilitar el Pabellón de



la referida Escuela Profesional; y, **poder tomar evaluación virtual**, debido a que las aulas de la Facultad de Ciencias de la Educación, asignadas previamente en la primera evaluación parcial, se encontraban ocupadas al momento de ingresar, ocasionando desorden e inconformidad.

**Se acordó: 1)** Aprobar que las actividades académicas del Semestre Académico 2022-B de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que inicia el 05 de setiembre del año en curso, serán en la MODALIDAD PRESENCIAL, a excepción de los Programas de aquellas Facultades que presenten inconvenientes de índole material, los mismos que desarrollarán sus actividades académicas en la MODALIDAD GRADUAL y PROGRESIVA; todo ello con la finalidad de brindar una educación de calidad a los estudiantes de la Universidad; y, **2)** Encargar al Vicerrectorado Académico, en coordinación con los señores Decanos de Facultad, implemente las acciones pertinentes que permitan llevar a cabo con éxito las actividades académicas de manera presencial durante el Semestre Académico 2022-B.

## 2. REINCORPORACIÓN DE DOCENTES BAJO LA LEY N° 31542, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 84° DE LA LEY N° 30220, SOBRE LÍMITE DE EDAD PARA EJERCER LA DOCENCIA UNIVERSITARIA:

- **La Ley N° 31542**, publicada el 04 de agosto de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, dispone la eliminación del límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, modificando el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de optimizar el principio de igualdad, de protección especial y garantizar el derecho al trabajo de los docentes (Artículo 1°)
- **El Artículo 2 de la citada Ley, respecto a la modificación del artículo 84 de la Ley 30220, establece:** Modifícase el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:  
*“Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios  
(...) No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria. (...)”*
- Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de dicha Ley, dispone que se debe incorporar sin ninguna restricción y con todos sus derechos en los alcances de la referida ley a los docentes afectados a la entrada en vigencia de la Ley 30220, Ley Universitaria.
- Finalmente, a través de su Segunda Disposición Complementaria Final, **respecto al Consejo Evaluador, se designa al Consejo Universitario para que evalúe la continuidad del docente condicionada a la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica.**

Al respecto, mediante **OFICIO N° 0646-2022-UNSA- R** del 24 de agosto de 2022, se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, las precisiones sobre las acciones administrativas y presupuestales que debe desarrollar la Universidad, para dar cumplimiento al Artículo 2 y Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 31542, pedido que a la fecha no tiene respuesta por parte de dicha entidad. Además, de acuerdo al reporte elaborado por Secretaría General, al 30 de agosto de 2022, se tiene recepcionado 41 solicitudes de reincorporación al amparo de la mencionada Ley.

Luego de las intervenciones de los miembros de Consejo Universitario, y de los invitados Mg. Roberto Alonso Barriga Valencia, Jefe de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal y Abog. Gonzalo Hercilla, Subdirector de Recursos Humanos, **se acordó: 1)** Otorgar facultades al señor Rector para que designe a una Junta Médica (externa) encargada de verificar el estado de salud física y mental de los administrados (docentes cesantes afectados a la entrada en vigencia de la Ley 30220, Ley

Universitaria), que presenten su solicitud de reincorporación a su labor docente en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; ello a fin que el Consejo Universitario, en su calidad de Consejo Evaluador, determine la continuidad de los mismos y disponga su incorporación en la Universidad, en caso corresponda; y, **2)** Encargar a la Dirección General de Administración para que a través de sus dependencias realice los trámites correspondientes, tendientes a la ejecución del presente acuerdo.

### **3. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0306-2022, QUE APROBÓ EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF Y ORGANIGRAMA DE LA UNSA:**

Considerando lo señalado por el Ministerio de Educación, respecto a que para poder aplicar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF en la Universidad, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, previamente se debe contar tanto con el Cuadro Analítico de Personal – CAP y el Manual de Clasificador de Cargos, así como con los demás instrumentos de gestión, que permitan garantizar la consecución de los fines y principios de la Universidad, establecidos en el Estatuto de la UNSA, dentro de los cuales en el numeral 6.8 del artículo 6° se tiene el de establecer un sistema gestión administrativa eficiente.

**Se acordó:** **1)** Suspender temporalmente los efectos de los puntos resolutivos, del primero al quinto, de la mencionada Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, considerando que para la implementación y adecuación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama, necesariamente la Universidad debe contar además con el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, y Manual de Clasificador de Cargos – MCC; por lo tanto, ya que estos dos últimos documentos se encuentran en plena elaboración, corresponde dejar temporalmente los efectos de la mencionada resolución en los extremos señalados; **2)** Mantener, temporalmente, la vigencia de la Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016 del 28 de diciembre del 2016, que aprobó el anterior Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama, hasta que se cuenten con los referidos documentos: Cuadro de Asignación de Personal – CAP y Manual de Clasificador de Cargos – MCC, con lo cual se levantará la suspensión dispuesta en el primer punto, debiendo entrar nuevamente en vigencia los puntos resolutivos de la citada Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022; **3)** Remitir la presente resolución a la Oficina de Desarrollo Organizacional y a la Comisión Especial Técnico-Legal designada mediante Resolución Rectoral N° 0842-2022 del 18 de agosto de 2022, para conocimiento y fines pertinentes; **4)** Encargar al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución, en la página web institucional; y **5)** Disponer la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la UNSA, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

## **II. AUTORIZACIÓN DE DESPACHO:**

- 1. SOLICITUD DEL 23 DE AGOSTO DE 2022**, de la **Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo**, Secretaria General, mediante el cual al amparo de los artículos 200° y 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y por motivos estrictamente de salud y hospitalización de su esposo, informa que le resultó imposible realizar el viaje autorizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2022 del 16 de agosto de 2022, para participar en el Programa de Capacitación en Gestión para Autoridades Universitarias del Instituto de Investigaciones y Estudios en Administración Universitaria –INPEAU en la Universidad Federal de Santa Catarina-

Brasil, Modulo I a realizarse en Florianópolis, Santa Catarina – Brasil del 21 al 29 de agosto de 2022; por lo que, **solicita se deje sin efecto la referida Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2022** del 16 de agosto de 2022, **en el extremo que autorizó su viaje, y se le exima de toda responsabilidad por la adquisición de pasajes aéreos, seguro de viaje y otorgamiento de viáticos por 08 días**, entre otros gastos que se hubieran generado, según lo dispuesto en dicha resolución; para lo cual adjunta su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-003-00023146-22, Constancia de Hospitalización de su esposo, y Resultados de Análisis de Prueba Molecular PCR-SARS COV-2(COVID-19).

Considerando que la imposibilidad de viajar de la mencionada autoridad universitaria, se debió a una situación de emergencia por salud y motivos de fuerza mayor, conforme a lo expuesto por la misma, **se acordó: 1)** Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2022 del 16 de agosto de 2022, únicamente en el extremo referido a la autorización del viaje de la Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, en su calidad de Secretaria General de la UNSA, para participar en el Programa de Capacitación en Gestión para Autoridades Universitarias del Instituto de Investigaciones y Estudios en Administración Universitaria –INPEAU en la Universidad Federal de Santa Catarina-Brasil, Modulo I a realizarse en Florianópolis, Santa Catarina – Brasil del 21 al 29 de agosto de 2022; en consecuencia, **2)** Eximir de toda responsabilidad a la mencionada autoridad, por la adquisición de pasajes aéreos, seguro de viaje y otorgamiento de viáticos por 08 días, entre otros gastos que se hubieran generado en cumplimiento de la referida Resolución; **3)** Precisar los puntos resolutivos primero y segundo de la citada Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2022, en los extremos que se consigna al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, y a la Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General, como Decanos de Facultad, debiendo ser lo correcto Autoridades Universitarias; y **4)** Poner de conocimiento a las dependencias universitarias el presente acuerdo, para su cumplimiento.

- 2. OFICIO N° 1681-2022-DIGA-UNSA** de la Dirección General de Administración, mediante el cual, solicita la **reconformación de Comité Especial para proyectos bajo la modalidad de obras por impuestos**, para lo cual, informa lo siguiente: “(...) *para el año 2022 se ha priorizado la ejecución de los Proyectos bajo la modalidad de Obras por Impuestos siendo los siguientes: “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE DISTRITO DE AREQUIPA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” código de inversión 2412628 constituyéndose el comité especial mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1120-2019; y, “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” con código de inversión 384022 constituyéndose el comité especial mediante Resolución de Consejo Universitario N° 933-2017(...)*”; asimismo, señala que: “(...) **resulta necesario la RECONFORMACIÓN del comité especial para dar inicio a la fase de actos previos que tiene como objetivo realizar todo acto que permita llevar a cabo el proceso de selección y poder continuar con las siguientes etapas, proponiendo como integrantes de la Comisión Especial a los siguientes servidores:**

- **COMITÉ ESPECIAL responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la empresa privada que financiera y ejecutará los proyectos:**

**Miembros Titulares:**

Mg. Christian Raúl Zapata Manrique.

Ing. Maykol Álvarez Ardiles.

Ing. Miguel Luque Plata.

**Miembros Suplentes.**



*CPC. Juan Guillermo Gago Llapa.  
Arq. Sandro Ivan Bellido Lazo.  
CPC. Adolfo Ybanok Huaman de la Gala.*

- **COMITÉ ESPECIAL responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la empresa privada supervisora:**

**Miembros Titulares:**

*Mg. Christian Raúl Zapata Manrique.  
Ing. Maykol Álvarez Ardiles.  
Ing. Miguel Luque Plata.*

**Miembros Suplentes:**

*CPC- Juan Guillermo Gago Llapa.  
Arq. Sandro Ivan Bellido Lazo.  
CPC. Adolfo Ybanok Huaman de la Gala (...)."*

**Se acordó:** **1)** RECONFORMAR el Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE DISTRITO DE AREQUIPA- PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" código de inversión 2412628, proyecto viable y priorizado con Resolución de Consejo Universitario N° 1120-2019 del 26 de diciembre de 2019, el mismo que estará integrado de la manera siguiente: Miembros Titulares: Mg. Christian Raúl Zapata Manrique, Ing. Maykol Álvarez Ardiles, Ing. Miguel Luque Plata. Miembros Suplentes: CPC Juan Guillermo Gago Llapa, Arq. Sandro Ivan Bellido Lazo, CPC. Adolfo Ybanok Huamán de la Gala; **2)** RECONFORMAR el Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará, para la supervisión de la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE DISTRITO DE AREQUIPA- PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" código de inversión 2412628, proyecto priorizado con Resolución de Consejo Universitario N° 1120-2019 del 26 de diciembre de 2019, el mismo que estará integrado de la manera siguiente: Miembros Titulares: Mg. Christian Raúl Zapata Manrique, Ing. Maykol Álvarez Ardiles, Ing. Miguel Luque Plata. Miembros Suplentes: CPC Juan Guillermo Gago Llapa, Arq. Sandro Ivan Bellido Lazo, CPC. Adolfo Ybanok Huamán de la Gala; y, **3)** RECONFORMAR el Comité Especial encargado de la organización y conducción de los procesos de selección de la(s) Empresa(s) Privada(s) que financiará(n) la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y AGRONOMÍA EN LA SEDE PEDREGAL DE LA U.N.S.A., EN LA CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con código de inversión 384022, proyecto priorizado por Resolución de Consejo Universitario N° 561-2017 de fecha 14 de julio de 2017; y, de los procesos de selección de la(s) Entidad(es) Privada(s) Supervisora(s) que supervisará(n) su ejecución, el mismo que queda integrado de la siguiente manera: Miembros Titulares: Mg. Christian Raúl Zapata Manrique, Ing. Maykol Álvarez Ardiles, Ing. Miguel Luque Plata. Miembros Suplentes: CPC Juan Guillermo Gago Llapa, Arq. Sandro Ivan Bellido Lazo, CPC. Adolfo Ybanok Huamán de la Gala.

**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**